



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 528

Proceso: Acción de Tutela
Demandante: Darwin Samir Muñoz Cajas
Demandado: Señor Capitán Sergio David Barreiro Bellizzia- Comandante CAI 14 de julio o quien haga sus veces y Señor Mayor Paulo Roberto Perdomo Galvis – Comandante Estación de Policía Cascajal o quien haga sus veces
Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00052-00

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se estudia la admisibilidad de la ACCIÓN DE TUTELA, propuesta por el señor DARWIN SAMIR MUÑOZ CAJAS, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, por parte del señor SERGIO DAVID BARREIRO BELLIZZIA, Capitán de la POLICÍA NACIONAL y Comandante del CAI 14 de julio o quien haga sus veces, y el señor PAULO ROBERTO PERDOMO GALVIS, Mayor de la POLICIA NACIONAL y Comandante de la Estación de Policía Cascajal o quien haga sus veces.

Conforme a los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y el numeral 1, inciso 1 del artículo 1 Decreto 1382 de julio 12 del 2000, dada la naturaleza de la entidad accionada, y que la presunta vulneración ocurrió en esta ciudad, la competencia para conocer del trámite se radica en este Despacho, por ello el Juzgado asumirá su conocimiento.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e IMPARTIR el trámite respectivo a la presente ACCIÓN promovida por el señor DARWIN SAMIR MUÑOZ CAJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.058.970.074, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso contra el señor SERGIO DAVID BARREIRO BELLIZZIA, Capitán de la POLICÍA NACIONAL y Comandante del CAI 14 de julio o quien haga sus veces, y el señor PAULO ROBERTO PERDOMO GALVIS, Mayor de la POLICIA NACIONAL y Comandante de la Estación de Policía Cascajal, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: OFICIAR a los aquí accionados para que en el perentorio término de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva

comunicación, den contestación puntual a cada uno de los cargos expuestos en la precedente solicitud de tutela.

TERCERO: VINCULAR al **CORONEL ÁNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA, COMANDANTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, o quien haga sus veces; CORONEL JORGE URQUIJO SANDOVAL, COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA – DEVAL, o quien haga sus veces; MAYOR GENERAL JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN INSPECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, o quien haga sus veces y el MAYOR GENERAL JORGE LUIS VARGAS VALENCIA DIRECTOR GENERAL POLICÍA NACIONAL, o quien haga sus veces,** para que se pronuncien respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas para el efecto.

Asimismo en la misma respuesta deberá anexar copia auténtica del acta de posesión y del decreto de nombramiento de quien a la fecha sea su representante legal, indicando también la naturaleza jurídica.

Anéxese al remisorio copia del escrito de Tutela.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los intervinientes por el correo electrónico a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

YP

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c7e69bbc3fe39cd870dba52b8f50f9fb1f0688746e144e44b45ef7a69ac
b056

Documento generado en 29/06/2021 01:02:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**